

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el Proceso divisorio Rad No. 2021-00013-00, promovido por las señoras MARIA MAGDLENA GONZALEZ DE LEON y LIGIA LEON GONZAEZ, en contra de las señoras ROSA ELVIRA LEON GALINDO y MARIA DEL ROSARIO GALINDO DE GALINDO, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer. Zipacón, diecinueve (19) de abril de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Proceso Divisorio

Radicado No. 2021 - 00013-00

Demandante: MARIA MAGDLENA GONZALEZ DE LEON y LIGIA LEON

Demandadas: ROSA ELVIRA LEON GALINDO y MARIA GALINDO DE GALINDO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadfinite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. Determinar e indicar la cuantía, conforme lo dispone el artículo 26 No. 4 del C.G.P toda vez que se fijó conforme al avalúo comercial y no respecto del catastral.
- 2. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.
- 3. Reconocer personería para actuar a la doctora DORA ESPERANZA JARAMILLO CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 35.316.854 y T.P No. 36930, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA SE NOTIFICA POR ESTADO NO 3

ta presente providencia
2 D ABR 2011

MELISSA HERHERA M SECRETARIA